

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 10 DE ABRIL DE 2022

Como quiera que la parte actora allegó correo en el cual aparece que la parte demandada, recibió en la dirección electrónica suministrada, la correspondiente notificación personal, **SE DISPONE**

1. **TENER** por notificado personalmente a **OVERHAUL SERVICE S.A.S.** el día 1 de abril de 2021 conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y normas concordantes. Sin manifestación alguna dentro del término legal.
2. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto con su prohijado siempre y cuando se encuentre notificado (según sea el caso), para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.
3. Requerir a la parte actora para que notifique a los demás demandados.
4. De acuerdo a las normas sustanciales consagradas en los artículos 1666 a 1671 del Código Civil, el Juzgado tiene en cuenta la **SUBROGACIÓN PARCIAL (hasta el monto de \$38.918.173. M/cte)** que por ministerio de la ley corresponde en favor de **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

5. En consecuencia, se ordena tener a los citados, como **SUBROGATARIOS** hasta el valor subrogado en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas que correspondían al **BANCO DAVIVIENDA** como acreedor inicial de la obligación.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-123

(u)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 43 Hoy 4 de abril de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655fc1cb6e45034d36eca11215c3f1d959c98ce168b08b6b45e8e39916b68087**

Documento generado en 01/04/2022 01:54:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**